



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 201/25 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.156, año 2024, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (CABO 1° GISELLA, ABALLAY SOLSIRE) TRELEW 2023 (EXPTE N° 383/2024 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la causa judicial rotulada: “Aballay Gisella S/Dcia.Psto. Hurto R/Damnificada – Trelew – Año 2022”(Preventivo N° 664/2022 JUD, registro Comisaría Distrito Tercera de las ciudad de Trelew) a raíz del acta de intervención de fecha 5/9/2022 ,donde la empleada policial Aballay, Gisella, denuncia que en el domicilio de la calle Gales N° 951 de la Ciudad de Trelew, entre las 2:00 hs y las 5:40 hs, autores ignorados sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, sustrajeron un arma reglamentaria, marca Browning, calibre 9 mm, numeración 05/-02-128846 y un (1) almacén cargador conteniendo 12 cartuchos de bala;

Que a fs. 100), luce agregado Dictamen N° 809/2024 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 632/2024 AAI(SA) obrante a fs.105/106), se sancionó a la Cabo Primero ABALLAY, GISELLA SOLSIRE, con 10 días de ARRESTO, por infracción al Art. 25° inc.6 del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.107);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.116) mediante Dictamen N° 52/24, y a fs.117) el Señor Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 259/24 CF, entendiendo ambos, que de acuerdo a las constancias que surgen de las presentes actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Que a fs. 118) obra Acuerdo N° 521/24 TC, donde se confiere vista de las presentes actuaciones a la Cabo Primero ABALLAY, Gisella Solsire (DNI 36.392.996), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 122);

Que a fs. 126), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 521/24 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno;

Que a fs.127), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 16/25, considerando que se encuentra acreditada la existencia de perjuicio fiscal originado por la conducta negligente de la agente sumariada, por lo que sugiere se proceda a imponer el cargo en los términos del art. 54 de la Ley V N° 71;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.128/129) mediante Dictamen N° 034/25 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 414.770,49.-, el cual corresponde \$ 145.000,00.-- a capital y \$ 269.770,49 a intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el

TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo a la Cabo Primero ABALLAY, Gisella Solsire (DNI 36.392.996), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.- (\$ 414.770,49.-).

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a la causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES